



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0087-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 06 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

VISTO:

EL INFORME N° 019-2025-OSLTP-MDQ/IO-YFLL, de fecha 05.05.2025; el INFORME N° 0226-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 06.05.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la reforma Constitucional Ley N° 37680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, Las Municipalidades son Organos de Gobierno promotores de Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2025, por el cual delega las funciones de Gerente Municipal, entre ellos, Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y modificatorias;

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana ejecutó el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2477968, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2020-GM-MDQ/Q de fecha 07.08.2020, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 3'949,223.17 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, que en su última modificación alcanzó un presupuesto de obra aprobado modificado N° 06 de S/ 6'591,879.36 soles aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0459-2024-GM-MDQ/Q de fecha 01.10.2024 y un plazo de ejecución total modificado N° 14 de 1688 días calendarios aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0049-2025-GM-MDQ/Q de fecha 03.03.2025.

Que, a través del Cuaderno de Obra realiza la siguiente anotación:
Asiento N° 1559, de Inspector de Obra, fecha 31.03.2025:

Que, de las indicaciones de la Residencia en el Asiento N° 1558, a fecha de hoy se da por concluido las acciones físicas del proyecto, alcanzando el 99.95% de ejecución según expediente y sus modificaciones, por tanto verificada los metrados finales se da por concluido este, por lo que se debe consolidar la información final del proyecto, así mismo esta inspectoría valida su conclusión en fecha vigente del proyecto y conforme a los lineamientos de ejecución de obras de inversión DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, con informe correspondiente se realice la solicitud de conformación del Comité de Recepción del proyecto en mención.

Así mismo, el día 31.03.2025 se reunieron los representantes del organismo Ejecutor de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, debidamente representado por el Inspector de Obra. Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso y la Residente de Obra Ing. Flor de María Saire Castillo, con la finalidad de proceder a suscribir el Acta de Terminación de Obra, para lo cual previa una inspección visual e informe de la ejecución de la obra, se verifico la culminación de los trabajos, para lo cual se revisaron los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, aprobado por el GOBIERNO LOCAL. La obra está culminada cumpliendo la concepción técnica y los objetivos del proyecto, la cual se ejecutó de acuerdo a los documentos del EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUS MODIFICACIONES APROBADAS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Que, con INFORME N° 019-2025-OSLTP-MDQ/IO-YFLL, de fecha 05.05.2025, el Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso, solicita Conformación de Comité de Recepción de Obra para continuar con el procedimiento de Recepción del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2477968, el cual concluyó el 31.03.2025.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el numeral 11) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establece: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa se compromete el uso de recursos financieros del Estado; por lo que, para asegurar el proceso integral de control la Contraloría General mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, norma la regulación de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en la cual se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA",

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 se aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, que establece:

7.6 ACTIVIDADES POSTERIORES A LA TERMINACION DEL PROYECTO

1. Constatación de la finalización de los trabajos en el cuaderno de obra, por parte del Residente del Proyecto, la misma que tendrá pronunciamiento del Inspector del Proyecto.
2. Dentro de los quince (15) días de culminada el Proyecto y debidamente señaladas en el Cuaderno de Obra; el Residente elaborará el informe final del Proyecto dirigido a la Unidad Ejecutora, quien solicita la remisión al inspector quien luego de su revisión y conformidad elevará dicho informe a la Unidad Ejecutora, el mismo que luego de haber sido revisado y con la documentación conforme, será remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, este con la información recibida solicitará la conformación del comité de recepción y posterior Liquidación del Proyecto y Cierre del Proyecto respectivamente.

7.7 DE LA RECEPCION DEL PROYECTO, de ser el caso.

1. Al término del Proyecto, el Residente del Proyecto, solicitará en el cuaderno de obra la recepción de la misma, indicando la fecha de culminación; inmediatamente el Inspector del Proyecto verificará la culminación del Proyecto, y de encontrarla conforme, presentará a la Unidad Ejecutora el informe solicitando la conformación del Comité de Recepción del Proyecto.
2. El Comité de Recepción del Proyecto estará, presidido por un integrante de la Unidad Ejecutora y/o un integrante de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y sus miembros lo conformarán: un integrante de la Unidad de Contabilidad, un integrante de la Unidad de Abastecimientos, el Inspector y el Residente del Proyecto.
3. En un plazo no mayor de cinco (05) días de la notificación como integrantes de la Comisión de Recepción del Proyecto, la Comisión de Recepción del Proyecto junto con el Residente e Inspector del Proyecto, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y Especificaciones Técnicas, de ser el caso se realizarán las pruebas para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
4. De encontrarse observaciones por parte del comité de recepción de proyecto, los ejecutores tendrán un plazo no mayor a quince (15) días calendarios para levantar las observaciones, bajo supervisión de la Unidad Ejecutora.
5. Culminada la verificación, se levantará un Acta que será suscrita por todos los miembros del Comité.

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, estable que: "La presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024, el mismo que se modificó iniciando su vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva"; por lo que, del caso sub materia se tiene que no es aplicable dicha normativa vigente, toda vez que de los Informes Técnicos data que la obra esta culminada, y con el proceso de recepción mediante la conformación del comité de recepción del proyecto, solicitado con fecha 05 de setiembre de 2024; razón por el cual, se aplicará al presente trámite la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG, en concordancia con la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q;

Que, según el INFORME N° 0226-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 06.05.2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que habiéndose cumplido con los requerimientos técnico administrativos declara PROCEDENTE la solicitud conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO*, con CUI N° 2477968.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG, en concordancia con la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q; y en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/Q.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTIN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO*, con CUI N° 2477968, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------|
| ➤ Ing. Henry Zegarra Farfán
(Inspector de Obra) | PRESIDENTE |
| ➤ CPC. Olenka Tapia Vilchez
(Jefe de la Unidad de Contabilidad) | 1er. Miembro. |
| ➤ CPC. Mónica Rosa Quispe Ccama
(Jefe de la Unidad de Logística) | 2do. Miembro. |
| ➤ Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso
(Inspector de Obra del Proyecto) | 3er. Miembro. |
| ➤ Ing. Flor de María Saire Castillo
(Residente de Obra del proyecto) | 4to. Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda Resolución que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
OSLYTP
UL
UC
SGIDUYR
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HUILCAHUMÁN LOAYZA
DNI N° 23849330
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!